

Radicado 13001-33-33-005-2014-00156-00

Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2014-00156-00
Demandante	Gustavo Rodríguez Cáceres
Demandado	CASUR
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación	179
No.	

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en providencia de fecha 24 de julio de 2020¹, resolvió revocar el numeral 2, quedando sin condena en costas en primera instancia, y confirmar en todo lo demás la sentencia del 17 de septiembre de 2015² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en mediante providencia de 24 de julio de 2020, que revocó el numeral 2, quedando sin condena en costas en primera instancia, y confirmando en todo lo demás la sentencia del 17 de septiembre de 2015, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS JUEZ

Firmado Por:

 $^{^2}$ Documento 13001333300520140015600 cuaderno 1 página 107 y ss.





Página 1 de 2

¹ Documento 13001333300520140015600 cuaderno 2 página 27 y ss.

Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena SIGCMA

Radicado 13001-33-33-005-2014-00156-00

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolivar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714b7c8ee751ec8f0781d10bcde81599b4f24927d0a88c4644499d59d9d6aa3e
Documento generado en 09/08/2021 12:07:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



